



Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Educación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE  
MEDELLÍN

CÓDIGO DANE: 105001008249  
DIRECCIÓN: CRA 86 N° 77 AB 53  
TELÉFONO: 234 65 84  
811040303-1

### RESOLUCIÓN RECTORAL No. 12 (3 de noviembre de 2020)

**“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Bello Horizonte del Municipio de Medellín para el año lectivo 2021”.**

**EL (LA) RECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0992 de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución Municipal Resolución Municipal 202050062686 DE 21/10/2020. y el Acuerdo Directivo No 13 del 3 de noviembre de 2020

### CONSIDERANDO

**Que la Institución Educativa Bello Horizonte**, pertenecen al ente centralizado del orden Municipal, de la cual dependen la designación presupuestal y administrativa y considerando que:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.
2. El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de costos que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.



SG-CER147850

---

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 514 82 00. [www.medellin.edu.co](http://www.medellin.edu.co)  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

3. La sentencia C-376 de 2010 de la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el sentido que la competencia conferida al Gobierno Nacional para regular cobros académicos en los establecimientos educativos oficiales no se aplica en el nivel de básica primaria en cuanto es obligatorio y gratuito.
4. El Decreto Nacional 0135 de enero 17 de 1996 regula los cobros por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales, y en sus Artículos 4 y 10 faculta a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados para reglamentar los cobros de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.
5. De conformidad con el artículo 5° del Decreto Nacional 0135 de 1996, se entiende por derechos académicos la suma regulada por la autoridad competente, con la cual las familias que pueden hacerlo, contribuyen de manera solidaria para atender costos de los servicios educativos distintos de los salarios y prestaciones sociales del personal, requeridos por los establecimientos estatales para la formación integral de sus hijos, durante el año académico.
6. El artículo 34 del Decreto Nacional 3011 de 1997, faculta a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.
7. **El Artículo 12° del Decreto No. 1286 de abril de 2005, establece algunas prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.**
8. El Decreto Nacional 4791 de 2008, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.
9. En los Parágrafos 1 y 2, Artículo 2 del **Decreto Nacional 4807 de 2011, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial** para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media y su alcance.
10. La Resolución Municipal 202050062686 DE 21/10/2020 “Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2021”.



SG-CER147850



## RESUELVE

**Artículo 1.** Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2021, conforme a la Resolución Municipal 202050062686 DE 21/10/2020 y lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 13 del 3 de noviembre 2020.

**Artículo 2.** Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2021; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

**Artículo 3.** Para la vigencia de 2021 solo se autorizan otros cobros a ex alumnos por los siguientes conceptos:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$ 7.993
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$ 4.360
▪ Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$ 4.360

El pago será recaudado mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros **No 24034017401 del Banco Caja Social, a nombre de la Institución Educativa Bello Horizonte**

**Artículo 4.** Es importante recordar a todo el personal docente, directivo docente, administrativo, miembro del gobierno escolar, personal de apoyo de la institución educativa Bello Horizonte **que tienen prohibido recaudar dineros en efectivo, según lo establecido por la Resolución Municipal 202050062686 de 21/10/2020.**

**Artículo 5:** Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2021, establecidos en el Acuerdo Directivo No 13 del 3 de noviembre de 2020, que sustenta la presente Resolución Rectoral



SG-CER147850



**Artículo 6.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el municipio de Medellín, el 3 del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)



Firma del Rector

Refrendado por: \_\_\_\_\_

Director de Núcleo Educativo \_\_\_\_\_ (mm/dd/aa)



SG-CER147850

---

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 514 82 00. [www.medellin.edu.co](http://www.medellin.edu.co)  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín